

# Evaluación del Desempeño de los Directivos de I.EE. 2022

## Impedimentos para ser integrante del Comité de Evaluación (Numeral 5.6.1.11 y 5.6.1.12 de la RVM N° 122-2022-MINEDU)

5.11.1.12 No pueden ser integrantes de un Comité de Evaluación:

- a) Quienes se encuentren como directivos a ser evaluados.
- b) Quienes se encuentren con sanción vigente por procesos administrativos disciplinarios, durante todas o algunas de las actividades previstas en el cronograma; o hayan sido sancionados en el último año contado desde la fecha de la convocatoria de la evaluación.
- c) Quienes hayan sido retirados de un cargo del área de gestión institucional de IE, UGEL o DRE por medida cautelar, separación preventiva o se encuentren en ejercicio de vacaciones o de licencia durante la evaluación.
- d) Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los directivos a evaluar. El impedimento se circunscribe únicamente respecto del directivo con quien existe dicho vínculo; debiendo dejar constancia por escrito de dicha situación en su informe final del proceso de evaluación; por lo que podrán continuar desempeñando sus funciones en los demás casos.
- e) Quienes registren antecedentes penales o judiciales.
- f) Quienes hayan sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; y quienes hayan sido condenados por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901.

5.11.1.13 Los integrantes del Comité de Evaluación que se encuentren inmersos en alguno de los impedimentos señalados en el numeral anterior, deberán abstenerse de participar de la evaluación e informar de los hechos a la UGEL o DRE, según corresponda, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció la causal, bajo responsabilidad; a efectos de que la instancia correspondiente designe al integrante reemplazante para este Comité.